



REGLAMENTO DEL USO DE LA PLATAFORMA UTEONLINE

SANTO DOMINGO, D. N.

MARZO 2022

Contenido

CAPÍTULO I	3
CONCEPTOS BÁSICOS	3
CAPÍTULO II	3
DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO III	4
DE LOS USUARIOS	4
CAPÍTULO IV	4
DEL SERVICIO	4
CAPÍTULO V	5
DEL ACCESO AL CAMPUS VIRTUAL	5
CAPÍTULO VI	7
DE LOS PROCESOS DE ADMISION, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA UTE ONLINE	7
CAPÍTULO VII	10
DE LOS FACILITADORES	10
CAPÍTULO VIII	12
DE LOS PARTICIPANTES	12
CAPITULO IX	14
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	14
CAPITULO X	14
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	14
CAPITULO XI	15
EI CENTRO DE TECNOLOGIA EDUCATIVA	15
CAPITULO XII	16
DISPOSICIONES FINALES	16

CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 1: El presente reglamento norma el uso de la plataforma de orientación aprendizaje en línea de la Universidad UTE y rige para todos los participantes, facilitadores y personal académico administrativo, con el objetivo de lograr un uso eficiente dentro de esta.

Artículo 2: La plataforma UTE Online se utiliza con fines educativos y permite el uso de estrategias metodológicas del proceso de orientación-aprendizaje en un ambiente interconectado, integrando los contenidos en formato digital.

Artículo 3: Se definen como componentes virtuales los siguientes:

a) **Recursos:** corresponde a los componentes de la plataforma UTE Online que permiten publicar informaciones para ser leídas, escuchadas, descargas y vistas tales como vínculos, carpetas, archivos, libros, páginas, video, etc.

b) **Actividad:** corresponde a los componentes de la plataforma UTE Online que permiten realizar un trabajo basado en los recursos que utilice el docente, tales como los foros, videoconferencias, el chat, glosarios, tareas, wikis, talleres, cuestionarios, encuestas, consultas, etc.

c) **Sincrónico:** corresponde a los encuentros presenciales o virtuales donde los participantes y el profesor de la asignatura coinciden en el tiempo.

d) **Asincrónico:** corresponde a la interacción participante-facilitador intermitente y con retraso en el tiempo. Ejemplos de esto son las prácticas asignadas, las tutorías pregunta-respuesta, los grupos de discusión en línea y los correos electrónicos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 4. Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las normas de funcionamientos de la plataforma UTE Online.
- b) Regular el proceso del desarrollo de virtualización de los diferentes programas que oferta la Universidad UTE, así como las asignaturas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento académico.
- c) Establecer las normas de la estructura, procedimientos y actividades de las asignaturas con componente virtual en los programas de Pregrado, Grado, Postgrado y cursos de formación continuada.
- d) Fomentar el uso de la plataforma UTE Online en la institución.

Artículo 5. El presente Reglamento contempla la educación virtual como la modalidad que permite el proceso de orientación aprendizaje a través del método andragógico, mediante el desarrollo de técnicas y estrategias de aprendizaje en que tanto los facilitadores como los participantes interactúan y se relacionan a distancia.

Artículo 6. Este reglamento establece dos modalidades de aprendizaje:

- a) **Virtual:** Todas las actividades docentes, las evaluaciones individuales, participación, exposición, trabajo final y comunicación entre participantes y facilitadores se desarrollarán de manera online.
- b) **Semipresencial:** las facilitaciones se desarrollarán asistiendo de manera física al ambiente (aula) una vez por semana, con encuentros en la plataforma online.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 7: Serán considerados usuarios de la plataforma UTE Online:

- a) Todos los Facilitadores de la UTE y Docentes contratados ya sea por horas clase o tiempo completo para ejercer el proceso de orientación aprendizaje, en cualquier disciplina o nivel educativo, en las asignaturas de los programas de la institución.
- b) Todo Participante regularmente inscrito en la UTE.
- c) Todo personal académico-administrativo que requiera hacer uso de la plataforma UTE Online con propósitos académicos.

Artículo 8. Cada usuario será responsable del uso personal que realice dentro de la plataforma UTE Online, de acuerdo con los términos contenidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO

Artículo 9. La plataforma UTE Online es un recurso tecnológico que la Universidad UTE pone a disposición de sus usuarios para fines académicos, tanto dentro como fuera de la institución, donde el Facilitador y el Participante pueden seguir interactuando en el proceso de orientación y aprendizaje.

Artículo 10. La plataforma UTE Online estará en servicio las 24 horas del día, es decir, los 7 días de la semana, de los 365 días del año, para todos los participantes inscritos en el periodo académico correspondiente, así como los facilitadores que tengan cargas académicas asignadas en el cuatrimestre vigente.

Artículo 11. El director del Centro de Tecnología Educativa (CTE), con el apoyo equipo de programadores de la plataforma UTE Online, podrán suspender el servicio de esta para la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos y actualizaciones. Esta suspensión en el servicio será comunicada previamente a las autoridades correspondientes y también a todos los usuarios vía los medios de difusión internos.

Artículo 12. La Universidad UTE, se exime de todo tipo responsabilidad por suspensión del servicio, producto de desastres naturales, catástrofes, problemas de servicio eléctrico, de acceso a Internet, ataques cibernéticos, en caso fortuito o fuerza mayor. En la medida de lo posible el CTE tratara de restablecer el servicio.

Artículo 13. El Centro de Tecnología Educativa se exime de toda responsabilidad de mantener el servicio de la plataforma UTE Online en el caso de que cualquiera de los Usuarios vulnere los términos y condiciones de uso de la misma especificado en este Reglamento.

Artículo 14. La Universidad UTE no será responsable en caso de que se produzca cualquier problema técnico o fallo durante la conexión a la red de Internet, así como de daños que pudieran ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera del control de la institución.

Artículo 15. El Centro de Tecnología Educativa de la universidad UTE, deberá establecer y/o aplicar las políticas de seguridad ante cualquier eventualidad o contingencias que pudiera afectar el desempeño y/o utilización de la plataforma UTE Online, para restablecer los servicios de la misma, en la brevedad posible.

CAPÍTULO V DEL ACCESO AL CAMPUS VIRTUAL

Artículo 16. Para acceder a la plataforma UTE Online el usuario deberá ingresar desde la dirección web <https://lms.uteonline.edu.do>

Artículo 17. El uso apropiado de los dispositivos tecnológicos (computador, dispositivos móviles, tabletas, entre otros) utilizados para acceder a la plataforma UTE Online, será de responsabilidad exclusiva del usuario.

Artículo 18. El usuario de la Plataforma UTE Online deberá garantizar que la información digital que pudiera manipularse en ese momento no sea visible por terceros no autorizados. Antes de dejar de utilizar o abandonar el dispositivo por el cual se accedió a la plataforma UTE Online, éste deberá finalizar la sesión y proceder al cerrado de la ventana en la cual se ejecuta la plataforma.

Artículo 19. Para poder acceder al servicio de la Plataforma UTE Online, es necesario ingresar un nombre de usuario, número de la Cédula de Identidad y Electoral o Matrícula

y una Contraseña que le suministrará el Centro de Tecnología Educativa de la UTE, vía su e-mail, luego de ser validados sus datos personales en el sistema de gestión UniDom.

Párrafo: La contraseña será de uso exclusivo del usuario. En caso de jaqueo de la misma, este deberá informar de dicha situación de manera inmediata al Centro de Tecnología Educativa de la UTE, para el cambio de la misma.

Artículo 20. Bajo ninguna circunstancia la información de acceso al Campus Virtual debe ser dada a terceros. Los daños o perjuicios que pudieran derivar de este hecho serán atribuidos directamente al usuario.

Artículo 21. Los usuarios de la plataforma UTE Online deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Cada usuario será responsable por la publicación de información y uso personal que haga en la plataforma UTE Online, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- b) El usuario será responsable de la veracidad de los datos personales que suministre para fines de admisión y reinscripción dentro de la plataforma UTE Online (correos electrónicos y números de teléfono, entre otros), debiendo comunicar al Centro de Tecnología Educativa y al Departamento de Registro de la universidad de cualquier cambio en los mismos.
- c) El usuario de la plataforma UTE Online deberá utilizarla única y exclusivamente para actividades académicas.
- d) El usuario deberá acceder únicamente a los recursos tecnológicos para los que se le concede el permiso.
- e) Es responsabilidad del usuario mantenerse informado acerca de las actividades, tareas, asignaciones y evaluaciones presentadas dentro de las unidades, ingresando periódicamente a la plataforma UTE Online.
- f) El usuario deberá comunicar al Centro de Tecnología Educativa cualquier inconveniente técnico que se presente durante el uso de la Plataforma UTE Online.
- g) El usuario deberá actuar con tolerancia frente a los miembros de su grupo y en cualquier interacción con otros usuarios y en particular en los espacios de, foros, chats, mensajería, y similares.

Artículo 22. El usuario de la Plataforma UTE Online deberá asegurarse de que el material que este publique cumpla con las normas establecidas en la institución y con los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, ya que es de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 23. Los usuarios de la Plataforma UTE Online no deberán usar la infraestructura y/o servicios tecnológicos dispuestos dentro de la misma para:

- a) La difusión de cualquier material que viole la norma establecida en la institución en relación al plagio, así como con la legislación vigente en materia de Derechos de Autor, Propiedad Intelectual.
- b) La difusión de material que pueda perjudicar a otros usuarios de la red (virus, correo publicitario, cadenas de correo, o publicaciones deshonestas, etc.).
- c) La realización de actividades encaminadas a entorpecer el uso de la red, tales como congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, violación de la privacidad, y similares.
- d) La publicación de material que pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio, injurioso y obsceno.
- e) La usurpación o suplantación de identidad de otro usuario dentro del sistema o la simulación de la relación del usuario con cualquier otra persona.
- f) La utilización de la plataforma UTE Online con cualquier fin comercial.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCESOS DE ADMISION, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA UTE ONLINE

Artículo 24. Los procesos de admisión, preselección, selección y reinscripción tanto para la modalidad virtual como semipresencial, se registrarán por lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad UTE.

Artículo 25. En los programas virtuales la admisión y registro de los interesados en cursar algún programa en esta universidad UTE, se considerará válido el envío físico de los documentos originales.

Artículo 26. El proceso de admisión se realizará a través de un formulario para estos fines, disponible en nuestra página web. Además, en adjunto deberá enviar digitalmente en PDF todos los documentos que se especifican en el Reglamento Académico para el proceso de admisión.

Artículo 27 Todo aspirante a ser admitido como participante en los estudios de Grado deberá cumplir los Requisitos de Admisión conforme establece el Reglamento Académico y presentar al Departamento de Admisión los siguientes documentos en original:

A. Bachilleres:

- a) Formulario de Solicitud de Admisión debidamente llenado. Entrar a www.ute.edu.do, luego Admisión Formulario - Admisión Grado y anotar la numeración de 6 dígitos que sale al final.
- b) Acta de Nacimiento, nuevo formato de la JCE.

- c) Certificación de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).
- d) Record de Notas de Bachiller.
- e) Certificado Médico.
- f) Dos (2) Fotografías tamaño 2"x 2".
- g) Dos (2) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral.
- h) Tomar la Prueba de Orientación y Medición Académica-P.O.M.A. Todo aquel que no obtenga la puntuación mínima (400pnts.), deberá realizar el Curso de Nivelación. (Duración: 4 meses) *Costo por créditos como las asignaturas de su carrera).

B. Profesionales:

- a) Título de Profesional o Carta de Grado y Record de notas legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- b) Formulario de Solicitud de Admisión debidamente llenado. Entrar a www.ute.edu.do, luego Admisión Formulario-Admisión Postgrado y anotar la numeración de 6 dígitos que sale al final)
- c) Acta de Nacimiento, nuevo formato de la JCE
- d) Certificado Médico
- e) Dos (2) Fotografías tamaño 2"x 2".
- f) Dos (2) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral.
- g) Currículo Vitae-Hoja de Vida. **(sólo para Maestría, Especialidad)**

Artículo 28. Los aspirantes dominicanos y/o extranjeros que hayan realizado estudios secundarios en el exterior deberán presentar los siguientes Documentos en original:

- a) Certificado Oficial de estudios secundarios con su record de notas apostillado (si el país de procedencia no pertenece al convenio de la apostilla) deben ser legalizados en:
 - ✓ Ministerio de Educación en el país de procedencia.
 - ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores en el país de procedencia.
 - ✓ Consulado Dominicano en el país de procedencia.
 - ✓ Cancillería en República Dominicana.
- b) Currículum Vitae-Hoja de Vida (Maestría, Especialidad)
- c) Acta de Nacimiento Original Legalizada y apostillada, traducida en caso de no ser español.
- d) También lo requerido arriba, en los puntos 1, 5, 6, 7 y 8 (sólo si realizará una carrera de Grado).
- e) Copia del Pasaporte (si es extranjero).

Párrafo: Documentos que no aparezcan en el idioma español deberán ser traducidos por un intérprete judicial autorizado y presentar la traducción en original legalizada por la Procuraduría General de la República.

Artículo 29. Los participantes egresados de otras Instituciones de Educación Superior extranjeras reconocidas, deberán depositar en original y notarizados por un Notario Público en el Estado correspondiente y tener el sello de la apostilla del Convenio de la Haya en el Estado donde está localizada la Institución de Educación Superior:

- a) Carta de Grado
- b) Copia del Título
- c) Récord de Notas

Artículo 30. Si el documento récord de notas está en un idioma diferente al español, el interesado deberá solicitar los servicios de un intérprete judicial para fines de traducción y cuyas firmas estén registradas en la Procuraduría General de la República o pagar los servicios de traducción en el MESCyT.

Artículo 31. Los Participantes Transferidos de otras instituciones deberán depositar el récord de notas legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en el cual deben aparecer las asignaturas cursadas en un período menor de 5 años.

Párrafo: En caso de haber cursado asignaturas en el extranjero deben apostillar este documento (si el país de procedencia no pertenece al convenio de la apostilla) deberán ser legalizados por los Ministerios mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 32. El aspirante a ingresar como participante en la Universidad UTE deberá someterse a una prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), que se aplica en el Departamento de Orientación siguiendo la disposición del artículo No. 59 de la Ley No. 139-01, de Educación Superior Ciencia y Tecnología.

Artículo 33. Los aspirantes a cursar la carrera de Educación además de la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), deberán tomar la prueba estandarizada establecida en la Normativa 09'2015 del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Artículo 34. Los participantes que no alcancen niveles satisfactorios en los aspectos lingüísticos o de formación General, deberán tomar los cursos de nivelación que para ellos se ofrece a través del Departamento de Bienestar Estudiantil y Orientación con la finalidad de actualizarlos y nivelarlos en los conocimientos generales requeridos para ingresar a la carrera.

Artículo 35. En los procesos de admisión y matriculación los pagos podrán realizarse de manera presencial y online, mediante pago en línea en el sistema de inscripción de la plataforma UTE Online.

Artículo 36. Para ser admitido en algún programa bajo la modalidad virtual en la universidad UTE, el participante deberá:

- a) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento Académico de la universidad UTE.
- b) Realizar su admisión en línea.

CAPÍTULO VII DE LOS FACILITADORES

Artículo 37: Los Facilitadores serán quienes propicien la participación y realización de trabajos colaborativos entre los participantes basado en el modelo andragógico de la Universidad UTE.

Artículo 38: Los Facilitadores en la Plataforma UTE Online deberán configurar la estructura de la asignatura a desarrollar para que incluya los siguientes elementos:

- a) Presentación del docente (fotografía, bienvenida y breve comentario sobre la Asignatura y su importancia).
- b) Los objetivos de aprendizaje de la Asignatura.
- c) Los temas o desarrollarse en cada facilitación conforme a la guía didáctica y el programa de la asignatura.
- d) Materiales de la asignatura (videos, mapas conceptuales, artículos, entre otros).
- e) Estrategias metodológicas de desarrollo de los contenidos.
- f) Pautas de evaluación.
- g) Distribución de los temas del trabajo final.
- h) Foros de la asignatura.
- i) Sala de Chat, para aclarar consultas sobre el desarrollo de los contenidos dentro del ambiente virtual.

Artículo 39: Son obligaciones generales de los Facilitadores en el uso de la plataforma UTE Online las siguientes:

- a) Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que suba o envíe a la Plataforma, respetando lo relacionado a los Derechos de Autor.
- b) Comunicar al Centro de Tecnología Educativa cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento por parte de los participantes durante el desarrollo de asignatura.
- c) Desarrollar foros y debates de interés de la asignatura y demás actividades dentro de la plataforma UTE Online acorde a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Elaborar copias de seguridad de las guías, talleres, evaluaciones y demás materiales que se suban y/o envíen a la plataforma UTE Online.

- e) Planificar, diseñar y asignar los temas de los trabajos prácticos en de sus asignaturas.
- f) Facilitar la creación de grupos de trabajo.
- g) Evaluar el proceso de orientación-aprendizaje y las actividades desarrolladas por los participantes dentro de la plataforma UTE Online.
- h) Informar a los participantes sobre su progreso educativo en la asignatura que cursa y en caso de que no alcance los resultados esperados, referirlo a la Dirección de Orientación.
- i) Mantener contacto directo con el Centro de Tecnología Educativa (CTE) y su Decano correspondiente. En caso de detectar algún problema relacionado con el funcionamiento de la plataforma UTE Online, deberá comunicarlo de manera inmediata al CTE.
- j) Dedicar por lo menos dos horas semanales en los encuentros sincrónicos vía la plataforma UTE Online, en el día y en el horario asignado por su decano.
- k) Dedicar por lo menos dos horas semanales para participar en foros en línea de tipo asincrónico
- l) Dedicar el tiempo necesario para la revisión y corrección de los trabajos de la 5ta. semana, las evaluaciones individuales y demás asignaciones asignadas a los participantes.
- m) El facilitador no podrá modificar el día y la hora de los encuentros sincrónicos sin la autorización de su decano y del Centro de Tecnología Educativa (CTE). En el caso que el/la facilitador/a sea también Decano/a, la autorización será solicitada a la Vicerrectoría Académica, vía el Centro de Tecnología Educativa.
- n) El facilitador tendrá la obligación de asistir a los talleres de formación profesoral que la Vicerrectoría Académica, el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente y el Centro de Tecnología Educativa (CTE) programen para mejorar la calidad académica. La inasistencia injustificada de los/las facilitadores/as a los talleres, estos tendrán la obligación de realizar las correspondientes reposiciones de los mismos dentro del cuatrimestre vigente.
- o) El facilitador durante las videoconferencias, vestirá siempre de forma apropiada y acorde a su rol como docente.

Artículo 40: Conforme se establece en el sistema de evaluación de la Universidad UTE, los/as facilitadores/as aplicarán dos evaluaciones individuales escritas, una en la segunda semana y otra en la cuarta semana, con un valor de 16 puntos cada una que representan el 32% del total de la evaluación general de la asignatura.

Artículo 41: Las evaluaciones tendrán un carácter teórico-práctico y estarán vinculadas a los contenidos abordados en el programa y guía de reflexión, conforme a la bibliografía utilizada en la asignatura y serán realizadas en forma de preguntas de reflexión y planteamientos de casos prácticos, que permitirán al facilitador evidenciar y evaluar el

nivel de aprendizaje de los participantes, así como el sentido crítico, el orden, precisión terminológica, la claridad conceptual y sobre todo la capacidad de relacionar los referentes teóricos con las propuestas prácticas.

Artículo 42: Los facilitadores invitarán a sus participantes a colgar al portal sus trabajos de las asignaturas impartidas a través de la plataforma virtual y en el módulo de contenido, otorgando el permiso de subir archivos a los participantes.

Párrafo: La finalidad de esta política es dúplice: garantizar al participante que su entrega tuvo lugar y asegurar al/la que solamente los participantes regularmente inscritos y que seleccionaron la asignatura estén asistiendo correctamente en la plataforma virtual.

Artículo 43: El facilitador responderá a los correos enviados y revisará los trabajos colgados en la plataforma en un tiempo máximo de 48 horas de no hacerlo, el Centro de Tecnología Educativa (CTE) le avisará vía su decanato para verificar si existen algunas limitaciones o problemas, de lo contrario se le invitará a pasar por su Decanato a los fines de dar respuestas en este orden.

Artículo 44: La función del calendario es presentar la planificación de los eventos relacionados con la facilitación virtual de una determinada asignatura. El/la facilitador/a tiene el deber de mantenerlo actualizado, marcando en él los días de los encuentros sincrónicos, las entregas de prácticas, las fechas de las evaluaciones y las demás actividades planificadas.

Artículo 45: El módulo de “Contenido” permite que los/as facilitadores/as coloquen y administren recursos digitales diversos para sus participantes. El/la Facilitador/a subirá los contenidos de forma organizada, usando categorías por cada tema o por facilitación, de tal manera que los participantes puedan encontrar con rapidez los materiales correspondientes a los diferentes encuentros.

Artículo 46: El Facilitador dejará en línea los contenidos ya desarrollados hasta que finalice el período lectivo, para permitir la constante retroalimentación que es una de las fortalezas de esta modalidad y al finalizar el cuatrimestre, desactivará la publicación de las carpetas y la republicará a lo largo del período siguiente, según su plan de facilitación.

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 47: Son obligaciones generales de los participantes las siguientes:

- a) Actualizar sus datos personales, como correo electrónico y número de teléfono, si los mismos presentan alguna irregularidad dentro de la plataforma UTE Online.
- b) Comunicar en forma explícita y oportuna al Facilitador/a y/o al Centro de Tecnología Educativa (CTE) todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro de la plataforma UTE Online.

- c) Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados.
- d) Dirigirse con respeto a todos los participantes dentro del ambiente de clase (aula virtual).
- e) Participar activamente en los Foros de discusión que los/las facilitadores/as pongan a su disposición.
- f) Desarrollar activamente las preguntas contenidas en las guías reflexivas, evaluaciones y demás actividades disponibles dentro de la asignatura.
- g) Elaborar copias de seguridad de las tareas, talleres, trabajos y demás material antes de que se suba y/o envíe a la plataforma UTE Online.
- h) Cumplir con el calendario de actividades presentadas dentro de cada asignatura.
- i) Revisar las calificaciones de sus actividades de forma periódica, después de ser notificadas por el facilitador. En caso de que la signatura sea reprobada el participante dispondrá de un plazo de diez (10) días para solicitar la revisión de la referida calificación. Cumplido el plazo de revisión no se aceptarán reclamaciones de ninguna índole.
- j) Las exposiciones relacionadas con la asignatura deberán realizarse de manera individual, incluyendo las evaluaciones de la segunda y cuarta semana.
- k) Entregar los trabajos de investigación de los temas asignados por el /la facilitador/a en la cuarta semana de forma original
- l) No se aceptarán textos o trabajos plagiados y en caso de que el facilitador detecte plagios en los trabajos, los mismos no serán tomados en consideración para fines de evaluación y calificación, el facilitador deberá indicar por escrito a los participantes las partes del trabajo que se encuentran plagiados ya sea de manera parcial o total.
- m) En caso de que el/la participante se le presente algún inconveniente que le impida presentar su trabajo final o alguna tarea, deberá notificar por escrito al/la facilitadora/a las razones por las cuales no pudo cumplir con su obligación en el tiempo estipulado para su entrega.
- n) Las evaluaciones y los temas de investigación correspondiente a la quinta semana, serán tratados al inicio de cada asignatura.

Artículo 48: Por ningún motivo el Participante podrá delegar en otra persona interna o externa a la Universidad UTE la participación a cualquiera de las actividades de orientación aprendizaje organizadas por los facilitadores en los diferentes espacios de la plataforma UTE Online, sean éstas sincrónicas o asincrónicas.

Artículo 49: Durante las videoconferencias, el participante tendrá que mantener activa su cámara y en el caso que su conexión a Internet no le permita hacerlo con continuidad, tendrá que informar al facilitador de este problema, para que el/la facilitador/a tome las medidas pertinentes.

Artículo 50: El participante estará en la obligación de entrar a la plataforma en la hora indicada conforme al horario establecido en la institución y no podrá ausentarse del ambiente virtual sin la anuencia del facilitador

Párrafo: El participante está en la obligatoriedad de vestir siempre de forma apropiada durante las videoconferencias.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 51: Cuando se demuestre un uso incorrecto del uso de la plataforma UTE Online por parte del facilitador o los participantes, será comunicado de inmediato en forma escrita a la Vicerrectoría Académica, la cual convocará al Comité de Disciplina para evaluar dicha situación y aplicar las medidas correspondientes, conforme se establece en el Reglamento de Disciplina, previa convocatoria del/los involucrados en el hecho.

CAPITULO X DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 52: La Universidad UTE mantiene los derechos de propiedad intelectual, de los contenidos de las asignaturas y de la plataforma interactiva denominada **UTE Online**.

Artículo 53: Los Facilitadores mantienen los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos de elaboración propia de las asignaturas que imparten y no está permitido a ningún usuario reproducir, distribuir, o divulgar la estructura parcial o total de los contenidos de las asignaturas que hayan sido elaborados por los facilitadores, salvo los casos autorizados por escrito por los autores.

Artículo 54: La Universidad UTE no permite la reproducción, distribución o modificación de los contenidos de las asignaturas, de los seminarios o cursos talleres disponibles dentro de la plataforma UTE Online.

Artículo 55: Se definen como “contenidos” todas las informaciones, textos, artículos, gráficos, archivos de sonido, archivos de videos, fotografías, tratamiento de la información, y en general, cualquier tipo de material accesible que integra la asignatura en la plataforma UTE Online.

Párrafo: La utilización del contenido se encuentra limitada de manera expresa para los propósitos educativos de la asignatura.

Artículo 56: Se permite almacenar los contenidos especificados en el artículo 39 del presente Reglamento en computadoras personales, CD o USB solamente con finalidad de: aprendizaje, estudio, reflexión, investigación o referencia, citando debidamente la fuente. Está estrictamente prohibido almacenar contenidos con objetivos comerciales o de transmisión a otras personas, medios, o Instituciones.

Párrafo: El empleo de copias múltiples del contenido requiere de autorización expresamente documentada por parte de la administración de las dos instituciones.

Artículo 57: En caso de que algún usuario de la Plataforma UTE Online viole los contenidos especificados en los artículos 38, 39 y 40 del presente Reglamento, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 36 del mismo.

CAPITULO XI EI CENTRO DE TECNOLOGIA EDUCATIVA

Artículo 58: El Centro de Tecnología Educativa (CTE) es el administrador de la Plataforma UTE Online. Sus funciones, con relación al manejo de la plataforma y del proceso de orientación-aprendizaje en línea, son las siguientes:

- a) Facilitar, en colaboración con la Vicerrectoría Académica, los Decanos, el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente de la Universidad UTE, los cursos, talleres o seminarios de capacitación de los facilitadores y participantes.
- b) Garantizar la funcionalidad de la plataforma y de los módulos que la conforman.
- c) Colaborar en la evaluación del uso de la plataforma por parte de los facilitadores.
- d) Administrar los encuentros virtuales sincrónicos organizados por los facilitadores, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos tecnológicos de la institución.
- e) Brindar soporte en línea a los usuarios de la plataforma.
- f) Actualizar y seguir el proceso de mejora continua del portal de la universidad.
- g) Gestionar, junto con el Departamento de Registro de la UTE, la actualización de las bases de datos de acceso a la plataforma UTE Online, al principio de cada período y en el transcurso del mismo.
- h) Validar, para fines de control académico administrativo, el acceso a la plataforma de los facilitadores según lo establecido en el presente Reglamento.
- i) Informar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad UTE, y a la Dirección Administrativa de cualquier irregularidad o violación de las normas pautadas en el presente reglamento.
- j) Recibir las reclamaciones de los usuarios de la plataforma y tramitarlas a las autoridades competentes.
- k) Representar a la Universidad UTE en los eventos relacionados con tecnología educativa tanto a nivel nacional como internacional, previa autorización de la autoridad máxima de la institución.
- l) Administrar los recursos digitales de aprendizaje de la institución, en colaboración con la Dirección de la Biblioteca Félix Adam.

Artículo 59: El Centro de Tecnología Educativa informará a la Vicerrectoría Académica de cualquier irregularidad cometida por algunos de los usuarios de la Plataforma UTE Online, que afecte el normal desenvolvimiento de la misma esta última convocará al Comité Disciplinario, para que conozca de la situación.

Párrafo: Dicho Comité pondrá el día, hora y fecha para escuchar al director del Centro de Tecnología Educativa y al/los Usuario/s involucrados en el hecho.

Artículo 60: El Comité de Disciplina una vez escuchada a las partes, se reunirá nuevamente, en un plazo no mayor de dos (2) días, evaluará dicha situación y dependiendo de la gravedad de los hechos aplicará una de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina de la Universidad UTE. La decisión tomada será informada por escrito a la Rectoría, a la Dirección de Registro y a los involucrados.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61: El Reglamento de Uso de la Plataforma UTE Online podrá ser modificado mediante Resolución emanada por el Consejo Académico de la Universidad UTE cada cinco (5) años o cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 62: La Vicerrectoría Académica de la Universidad UTE en coordinación con la Dirección de Tecnología Educativa, tendrá a cargo la publicación y difusión del presente Reglamento.

Artículo 63: Se deroga cualquier disposición legal que le sea contraria al contenido del presente reglamento

Dado en Santo Domingo, D. N., a los veinte y un (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).